



2020-100

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la anterior demanda Verbal No. 2020-100, con el escrito presentado por una de las demandadas y el dictamen pericial aportado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2022

KASANDRA PAREJO  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
**DEMANDANTES:** ISABEL MARIA CORREA FONTALVO y CARLOS GUILLERMO CASTAÑEDA CORREA  
**DEMANDADOS:** ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA – PREVENIR S.A.S., SALUD TOTAL EPS S.A. y FABIAN MORALES PEÑA  
**RADICADO:** 08-001-31-53-008-2020-00100-00

Revisado el expediente, se observa que la demandada ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA – PREVENIR S.A.S., el día 15 de marzo de 2022 solicitó el interrogatorio al perito que rindió el dictamen aportado por la parte demandante; petición realizada dentro del término de tres días siguientes a la notificación del auto que puso en conocimiento a las partes de dicho dictamen, que fue proferido por el despacho durante la audiencia inicial desarrollada el día 10 de marzo de 2022, siendo procedente tal petición.

Así mismo, la demandada ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA – PREVENIR S.A.S., el día 1º de abril de 2022, dentro del término concedido por el despacho en la audiencia inicial, remitió al correo institucional del juzgado un documento contentivo de la prueba de dictamen pericial rendido por el Dr. Eduardo Macías; el cual debe ser puesto en conocimiento de las partes, tal como lo consagra el art. 228 del C.G.P., para que en el término de 3 días puedan ejercer el derecho de contradicción al mismo.

Estando este asunto para realizar audiencia de instrucción y juzgamiento el día 10 de mayo de 2022, se advierte que el despacho no se ha pronunciado sobre la citación al perito a la audiencia y que el mencionado dictamen no ha sido puesto en conocimiento de las partes en litis; por tal motivo no es posible realizar la mencionada diligencia.



2020-100

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aplazar la Audiencia de Instrucción y fallo que estaba programada para el día 10 de mayo de 2022, y fijar como nueva fecha para su realización el 2 de junio a las 10:00 am.

**SEGUNDO:** Citar a la perito- médico auditora ANA MARIA AMADOR, a fin que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento para absolver interrogatorio que se le formulará sobre el dictamen pericial que rindió, el cual fue aportado por la parte demandante.

**TERCERO:** Poner en conocimiento a las partes del dictamen pericial rendido por el Dr. Eduardo Macías, aportado por la demandada ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA – PREVENIR S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b11f7b97f2d5613946b8b3efa3a52c7b9aad2707499685f1b9977e2a7789b32f**

Documento generado en 09/05/2022 05:56:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**